
Informe Estudio Especial sobre denuncia presentada por la colocación de señalización vertical y horizontal de señales de tránsito en el distrito Gravilias

1. Introducción:

1.1. Origen del estudio:

El presente estudio especial se origina en el resultado de la atención de una denuncia presentada ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Desamparados, por un ciudadano del cantón.

1.2. Objetivo del estudio:

Determinar la verdad real de los hechos denunciados e investigar las posibles irregularidades y el mal manejo de los fondos públicos en la colocación de señalización vertical y horizontal de señales de tránsito en los alrededores del Centro Educativo Francisco Schmitz, en el distrito de Gravilias de Desamparados.

1.3. Responsabilidad de la Administración:

La veracidad y exactitud de la información suministrada, con relación a la colocación de señalización horizontal, vertical en los alrededores del Centro Educativo Francisco Schmitz, del Porvenir de Desamparados, es total responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad de Desamparados.

Por su parte, las jefaturas en cada Unidad de esta Institución y en el caso específico del Alcalde Municipal, deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente de acuerdo con los artículos No. 10 y 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

El estudio se realizó, de acuerdo con la normativa técnica de auditoría generalmente aceptada y con base en las leyes, reglamentos y procedimientos que le son aplicables.

La responsabilidad de esta Auditoría consistió en emitir una opinión, con respecto a que si la colocación de la señalización horizontal y vertical en los alrededores del Centro Educativo Francisco Schmitz, del distrito Gravilias, Porvenir de Desamparados, se haya realizado conforme a la normativa vigente y además el promover el fortalecimiento de los controles institucionales en ese campo.

1.4. Naturaleza y alcance del estudio:

El estudio consideró el análisis con la planificación, la capacidad institucional para la instalación de las señales de tránsito en los alrededores del centro Educativo Francisco Schmitz del Porvenir de Desamparados.

Aspectos analizados:

- Los hechos denunciados que constan en la denuncia.
- Prueba de campo para verificar la instalación de las señales de tránsito.
- Incumplimiento de normativa.
- Consultas a la Unidad Técnica de Gestión Vial.
- Oficio del 12 de febrero del 2004 de la Dirección General de Tránsito del MOPT, dirigido a la Alcaldía Municipal.
- Oficio N° AMUGV – 116 -15.
- Oficios N° 5706-2012, 7218 – 2013 de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dirigidos a la Alcaldía Municipal.

1.5. Comunicación preliminar de los resultados del estudio

Para la comunicación de los resultados preliminares, la Auditoría Interna mediante Oficio N° 338-15 remitió a la Alcaldesa Municipal y al Ing. Asdrúbal Fonseca Pineda mediante Oficio N° 339-15, el borrador del Informe Estudio Especial sobre denuncia presentada por la colocación de señalización vertical y horizontal de señales de tránsito en el distrito Gravilias. En vista de que no se recibió ninguna respuesta, se realizó el Acta de Incumplimiento del plazo. Al no presentarse ninguna objeción, los plazos se mantienen tal y como se establecieron en dicho informe.

2. Comentarios y hallazgos:

En la presente investigación, se tienen como aspectos más relevantes:

- La nota sin número de oficio de la Unidad de Estudios Básicos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT de fecha 12 de febrero del 2004, dirigida a la Alcaldía Municipal donde recomienda la instalación de dos reductores de velocidad y dos señales verticales de prevención de reducción de velocidad en la calle que pasa al frente de la iglesia y al frente de la Escuela Reverendo Francisco Schmitz en el Porvenir de Desamparados.
- Las recomendaciones técnicas dadas por la Unidad de Estudios Básicos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT, en el oficio DGIT- ED-5706 – 2012, de fecha 17 de agosto de 2012, para colocar señalización horizontal y vertical en las calles que pasan frente a la iglesia y la Escuela Reverendo Francisco Schmitz, en el Porvenir de Desamparados, dirigido a la Alcaldía Municipal.
- El oficio DGIT – ED -7218- 2013, de la Unidad de Estudios Básicos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT de fecha 25 de septiembre del 2013 dirigido a la Alcaldía Municipal, donde recomienda la construcción de dos reductores de velocidad, ubicados 36.0 metros al norte de la esquina ubicada al frente de la escuela y 55.0 metros al sur de la esquina ubicada al frente de la escuela Francisco Schmitz del Porvenir de Desamparados.

2.1. Comentarios sobre los aspectos investigados:

Con la investigación realizada y la documentación proporcionada por la Unidad Técnica de Gestión Vial, para la señalización y colocación de señales de tránsito horizontales – verticales en los alrededores del Centro Educativo Francisco Schmitz, ubicado en el Porvenir de Desamparados, se determinó:

- Que la gestión nace a raíz de la solicitud que realizara un ciudadano en el año 2004, a la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que se construyeran dos reductores de velocidad con su señalización correspondiente en ese sitio.

- Dicha solicitud es aprobada por esa instancia gubernamental y bajo el oficio de fecha 12 de febrero del 2004, recomienda al Alcalde de la Municipalidad de ese momento, la construcción de dos reductores de velocidad y la instalación de las señales preventivas, en el lugar que se mencionara en párrafos anteriores, para tal fin también se recomendó que ese proyecto se incluyera en los proyectos a realizar por el Concejo Local de Seguridad Vial de Desamparados con fondos provenientes de las infracciones a la ley de tránsito vigente en ese momento.
- De igual manera, en el oficio N° DGIT- ED- 5706 – 2012, la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, le comunica los resultados del estudio para la señalización vertical y horizontal en el Porvenir de Desamparados, recomendándole a la Alcaldía lo siguiente:
 - a. Instalar 19 señales de alto, cambiar 2 señales de alto.
 - b. Demarcar 21 leyendas de alto con su respectiva línea de paro y divisoria de carril.
 - c. Instalar 2 señales de ceda y demarcar sobre la carpeta asfáltica dos leyendas de ceda.
 - d. Instalar 2 señales verticales de "40 KPH" y demarcar sobre la carpeta asfáltica 2 leyendas de "40 KPH"
 - e. Instalar 1 señal vertical "NO ESTACIONAR".
 - f. Demarcar sobre la carpeta asfáltica una fecha directa.
 - g. Demarcar sobre la carpeta asfáltica catorce fecha directa - derecha – izquierda.
 - h. Demarcar sobre la carpeta asfáltica trece flechas directa – derecha.
 - i. Demarcar sobre la carpeta asfáltica once flechas directas – izquierda.
 - j. Demarcar sobre la carpeta asfáltica once flechas directas a trece flechas directas – derecha – izquierda.
 - k. Demarcar sobre la carpeta asfáltica 750.0 metros de línea amarilla divisoria de carril continua.
 - l. Demarcar 70.0 del cordón de caño con pintura amarilla desde el costado de la iglesia hacia sureste.
 - m. Demarcar el cordón de caño con pintura amarilla, triángulo ubicado al sur de la iglesia.
 - n. Demarcar el cordón de caño con pintura amarilla desde el costado norte de la escuela hacia el sur.
 - o. Demarcar el cordón de caño con pintura amarilla, los diez metros correspondientes a las esquinas.

- Por último, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del MOPT, en fecha 25 de septiembre del 2013, en el oficio N° DGIT- ED – 7218 – 2013, en atención a los oficios AM- 263- 13 y AM- 36 – 2013 de la Municipalidad de Desamparados y la Fracción Accesibilidad sin Exclusión, recomienda a la Municipalidad la construcción de dos reductores de velocidad en los siguientes lugares:
 - 36.0 metros al norte de la esquina ubicada al frente de la escuela Francisco Schmitz del Porvenir de Desamparados.
 - 55.0 metros al sur de la esquina ubicada al frente de la escuela Francisco Schmitz del Porvenir de Desamparados.

2.2- Resultados del Estudio:

2.2.1 Inspección física en el sitio

- Los días 26 de febrero de 2015 y 10 de agosto de 2015, se realizaron sendas visitas a la comunidad del Porvenir de Desamparados, frente a la escuela pública, con el objeto de verificar la instalación de las señales de tránsito respectivas y la construcción de los reductores de velocidad. De dicha inspección se pudo determinar:
 - Falta de identificación en la señales instaladas que pertenecen a la Institución.



- No se han construido los reductores de velocidad, lo único que se visualiza son las señales verticales, donde se indica la existencia de los reductores.



- Se cumplió con la mayoría de las recomendaciones dadas por el Departamento de Estudios Básicos del MOPT.



2.2.2 Deficiencias en el proceso de planificación de los proyectos de infraestructura vial

Como se puede observar desde el año 2004, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes recomienda a esta Municipalidad la necesidad de construir dos reductores de velocidad en el Porvenir de Desamparados, frente a la Escuela Pública Reverendo Francisco Schmitz y la

01 de octubre de 2015

INFORME N° 401-15

iglesia católica, sin embargo las instancias encargadas de introducir dentro de los planes y proyectos de infraestructura vial municipal, esas obras, las cuales debieron financiarse con los fondos que son transferidos producto de las multas de tránsito que ingresan a la Municipalidad, según lo dispuesto en la Ley de Tránsito vigente, no lo hicieron.

Sin embargo, es hasta los años 2012 y 2013, cuando la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes vuelve a recomendar a la Municipalidad la necesidad de construir los reductores de velocidad en el sitio mencionado en párrafos anteriores y además le indica a la Municipalidad que se debe instalar señales de tránsito verticales y horizontales en ese lugar, dándole las especificaciones técnicas y los sitios donde se deberían ubicar las mismas.

Ahora bien, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (oficio No. 116-15), ante la consulta de esta Auditoría sobre la fecha de inicio de la ejecución de ese proyecto, nos manifestó en una primera instancia que se iniciaría en el mes de enero del 2015 y luego ratificó que en el mes de febrero del 2015 empezó ese proyecto de señalización, en el Porvenir de Desamparados.

En la inspección realizada en el mes de febrero de 2015, se pudo comprobar el inicio de la instalación de las señales de tránsito vertical y horizontal, excepto la construcción de los reductores de velocidad, a pesar de la instalación de los sendos rótulos.

En la visita efectuada en el mes de agosto, se logró observar la instalación de la totalidad de las señales verticales y horizontales, excepto los reductores de velocidad, que a la fecha no se han construido.

Así las cosas, la deficiente planificación técnica en la ejecución de los proyectos de mejoramiento de la señalización vial hicieron que una recomendación de la Dirección General de Tránsito, para construir los dos reductores de velocidad en el Porvenir de Desamparados se pospusiera por espacio de once años, es más esa inercia implica que los costos finales de ese mejoramiento vial se incrementen.

De igual manera, las sanas prácticas para la ejecución de este tipo de proyectos requieren que se conformen expedientes administrativos propios de la Municipalidad, es decir que si otras instancias proporcionan los elementos técnicos como en el caso que nos ocupa, no se puede tener solo la documentación que la Dirección General de Ingeniería de Tránsito haya dado como el expediente administrativo de ese proyecto a nivel municipal, porque se estaría en presencia de información

incompleta, debe constar en ese expediente administrativo, el día de inicio, la fecha de terminación, el costo de la obra y la vida útil de la misma, entre otras cosas.

Además, el artículo 15 de la Ley General de Control Interno y el Manual de Normas Generales de Control Interno, específicamente la norma 4.5.2 (Gestión de Proyectos), para el Sector Público establece que las instituciones sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de la República deben implementar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deba conservar en virtud de su utilidad o requerimiento técnico o jurídico.

La Auditoría con sendos informes en el año 2014 (No. 28-2014 del 20 de febrero de 2014 y No. 67-2014 del 23 de abril de 2014) había señalado como una de las debilidades de la Gestión de Proyectos a nivel municipal, la necesidad de implementar entre otras cosas que todo proyecto tuviera un expediente administrativo debidamente identificado y se indicó el contenido de cada uno de estos, situación que no ha sido acatada.

3. Conclusiones:

- Los resultados del presente estudio sobre el proyecto para la señalización, colocación de señales de tránsito horizontales – verticales y construcción de dos reductores de velocidad en los alrededores del Centro Educativo Francisco Schmitz, ubicado en el Porvenir de Desamparados, evidencian la necesidad de fortalecer los procesos internos de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en cuanto a la planificación y ejecución de los proyectos y el mismo control de los recursos que se utilizan en seguridad vial, de manera que se mejore la gestión integral, toda vez que este tipo de proyectos de señalización vial son cada vez mayores y propios del crecimiento y desarrollo del Cantón.
- La inexistencia de un expediente administrativo completo, no permite a la Municipalidad, evaluar la gestión realizada ni comparar la ejecución financiera con la ejecución física de ese proyecto, así como determinar de esta manera, la vida útil de la señalización realizada en ese lugar, máxime que las señales instaladas no indican que las mismas pertenecen a la Municipalidad de Desamparados, ni tampoco la cantidad de recursos invertidos, información que resulta indispensable para los procesos futuros de inversión en ese distrito y desde luego la evaluación y rendición de cuentas en materia de seguridad vial a cargo del Municipio.

- En ese mismo orden, no queda constancia técnica de que sí realmente la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad cumplió a cabalidad con las recomendaciones técnicas giradas por la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en cuanto al total de señales de tránsito horizontales y verticales recomendadas, sin embargo se pudo constar en el sitio que la mayoría de recomendaciones fueron cumplidas, no obstante lo referente a los reductores de velocidad, estos no fueron construidos en los lugares recomendados.
- De igual manera no se puede determinar si los fondos que se utilizaron para ese proyecto de señalización corresponden íntegramente a los recursos que se obtienen de los fondos transferidos por el Concejo de Seguridad Vial a la Municipalidad, producto de las infracciones a la Ley de tránsito Vigente.

4- Recomendación

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a),b),c), d); 7, 10, 12, 15, 35, 37, 36, 39, y con el fin de subsanar las debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

Al Concejo Municipal

4.1- Dictar y aprobar la política para que se confeccione y mantenga un expediente administrativo al inicio y en el desarrollo de cada proyecto de señalización vial, en el cual se archive la documentación financiera, administrativa y técnica, relacionadas con ese proyecto; de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y conforme a sus competencias y en anuencia con las necesidades institucionales para que le sirvan de fundamento a la Junta Vial Cantonal y a la Unidad Técnica de Gestión Vial, lo anterior en un plazo de treinta días hábiles.

Para el cumplimiento y seguimiento de esta Auditoría de la citada recomendación, se considera la aprobación del Concejo Municipal mediante acuerdo donde se conoció este informe. Para lo cual, la Secretaría General deberá remitir copia certificada del acuerdo, ocho días posteriores al conocimiento del mismo.

De igual manera, los plazos establecidos en las recomendaciones incluyen el periodo de consultas técnicas o dictámenes que deben de emitir otras instancias del órgano colegiado, si así lo estima dicho Concejo.

A la Alcaldesa Municipal

4.2- Ordenar a la Unidad de Gestión Vial, para que en un plazo de quince días hábiles, conforme y mantenga el expediente administrativo completo, debidamente foliado y en forma cronológica del proyecto de la Colocación de las señales de tránsito en los alrededores del Centro Educativo Francisco Schmitz, en el Porvenir de Desamparados, en el cual se conserve la documentación financiera, administrativa, propia del proyecto producto del desarrollo del mismo. Recordar e instruir a la Unidad de Gestión Vial la obligación de que todo proyecto debe contar con un expediente administrativo, de acuerdo con las recomendaciones girados en los informes (No.28-2014 del 20 de febrero de 2014 y No. 67-2014 del 23 de abril de 2014) por esta Auditoría.

4.3- Girar las instrucciones a la Unidad Técnica de Gestión Vial para que en el término de treinta días naturales construya los reductores de velocidad citados y recomendados por la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

4.4- Rendir un informe técnico financiero del año 2014 y 2015 sobre el uso de los recursos provenientes de las multas por la infracción a la Ley de Tránsito, que contenga el número de proyectos realizados, los costos y los lugares donde se ubican, para lo cual se establece un plazo hasta el quince de noviembre de 2015, el cual debe remitirse a esta Auditoría.

Para acreditar el cumplimiento de estas recomendaciones, la Alcaldía, mediante oficio dirigido a la Auditoría Interna, deberá enviar el comunicado de las mismas a las instancias ahí señaladas

Los plazos del capítulo 4 del presente informe referente al cumplimiento de las recomendaciones, rigen a partir de la comunicación de estas a los diferentes órganos aquí señalados.

01 de octubre de 2015

INFORME N° 401-15

De no cumplirse con lo establecido en los párrafos anteriores se procederá a establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley General de Control Interno.

Atentamente,

Lic. Álvaro Fidel Rescia Barahona
Auditor Interno



- Expediente
- Archivo